

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), para la ejecución del *Programa de Emprendimientos Locales - PEL*".

RESOLUCIÓN N° 063- - 7

TEMUCO, 30 MAYO 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012.
3. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, la cual fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10 de mayo de 2012.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 30 de mayo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO: **CON ALCANCE** 03665 . 22.06.2012

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

otros, de fomento productivo y de capacitación; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **CORFO**, hasta la suma de **M\$ 1.150.000.-** (Un mil ciento cincuenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución, entre otros, del siguiente Programa: **“Transferencia Programa de Emprendimiento Local (PEL)”** por un monto de hasta **M\$500.000.-** (Quinientos millones de pesos).

4. Que, por Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **222**, bajo la denominación de: **“CORFO – Programa de Emprendimientos Locales (PEL), 2012-2013. (30121123-0)”**. Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 30 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**, para ser transferidos a CORFO, a fin de concretar la ejecución del **“Programa de Emprendimientos Locales – PEL” Código BIP N° 30121123-0**, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución señalada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación **222**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).

El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

“

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"><u>CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS</u></p> <p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA: “Transferencia Programa de Emprendimiento Local (PEL)”, también denominado “Programa de Emprendimientos Locales (PEL)” o “CORFO – Programa de Emprendimiento Locales (PEL)” 2012-2013 (30121123-0)”.</p> |
|--|

En la comuna de Temuco, a 30 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su

calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente "*el Gobierno Regional*"; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la administración del Estado, R.U.T. N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente "**CORFO**" o la "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**", representada por el Sr. Director Regional, don **JOSE LUIS VELASCO GUZMÁN**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 11.478.683-7, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

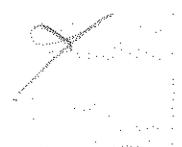
PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **CORFO**, hasta la suma de **M\$ 1.150.000.-** (Un mil ciento cincuenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución, entre otros, del siguiente Programa: "**Transferencia Programa de Emprendimiento Local (PEL)**", por un monto de hasta **M\$500.000.-** (Quinientos millones de pesos).
4. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **222**, bajo la denominación de: "**CORFO – Programa de Emprendimientos Locales (PEL), 2012-2013. (30121123-0)**". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.
5. La Resolución Exenta N° 393, de fecha 26 de marzo de 2012, de **CORFO**, que dejó sin efecto las Resoluciones (E) N°633 y (E) N° 678, ambas de 2009, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y que aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Emprendimiento Locales (PEL).
6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del "**Programa de Emprendimientos Locales (PEL)**", en adelante indistintamente "*el Programa*".



Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El **Programa** tiene por objetivo general fortalecer la gestión de los emprendedores de una localidad a través de desarrollo de competencia y capacidades y del cofinanciamiento a la inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocios y/ o mantener los existentes. Por este Programa se diagnostica y elaboran Planes de Negocio para un grupo de emprendedores y se diseñan e implementan Planes de Trabajo, que podrán incluir capacitaciones, consultorías, asistencia técnicas y proyectos de inversión.

Por su parte, los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- a) Determinar las debilidades empresariales y necesidades de inversión del grupo de la localidad y su potencial, en relación a las oportunidades de mercado.
- b) Desarrollar acciones que permitan fortalecer las capacidades productivas y comerciales.
- c) Contribuir con el financiamiento a la inversión necesaria para potenciar y desarrollar el negocio existente y/o acceder a nuevas oportunidades de negocios.

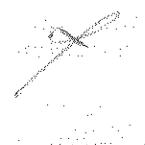
CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa de Emprendimientos Locales (PEL), ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Favorecer a través de la ejecución del Programa de Emprendimientos Locales, a un total de 81 beneficiarios.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa, objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar trimestralmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las



actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación **222** y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

| CÓDIGO BIP | PROGRAMA | IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG. | DISTRIBUCIÓN | COSTO TOTAL PROGRAMA |
|--------------------|---|----------------------------|---------------------------|----------------------|
| 30121123-0 | "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTOS LOCALES - PEL" | 33.03.222 | Contratación del Programa | \$477.900 |
| | | | Consultorías | \$ 16.800 |
| | | | Gastos Administrativos | \$5.300 |
| TOTAL APOORTE FNDR | | | | M\$ 500.000 |

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Jefe de Finanzas de la Dirección Regional de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará una **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestrales, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de la presentación de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta última, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la Institución Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por la Resolución Exenta N° 393, de fecha 26 de marzo de 2012 de CORFO, que aprueba el Nuevo Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales – PEL, el cual establece en el punto 6, el procedimiento para la postulación, evaluación, decisión y asignación de recursos, formalización y ejecución, o aquella Resolución que la modifique o reemplace en la regulación de los Programas de Emprendimiento Locales (PEL), siempre que se mantenga la esencia de dicho Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido del siguiente documento, a través del cual se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

- La Ley N° 6.640 de 1940, que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- El Decreto Supremo N° 360 de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción.
- La Resolución Exenta N° 393, de fecha 26 de marzo de 2012, de **CORFO**, que dejó sin efecto las Resoluciones (E) N°633 y (E) N° 678, ambas de 2009, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y que aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Emprendimiento Locales (PEL), o aquella Resolución que la modifique o reemplace en la regulación de los Programas de Emprendimiento Locales (PEL), siempre que se mantenga la esencia de dicho Programa.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

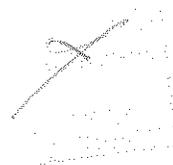
Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno



Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción en La Araucanía, consta en la Resolución N° 153, de fecha 09 de Marzo de 2011, de CORFO, que lo designa en calidad de Director Regional de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 878, de fecha 18 de mayo de 2011, de CORFO, que le confiere poder especial para representar a CORFO en la IX Región de La Araucanía; y en el Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.261 de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO a suscribir Convenios de Transferencia del FNDR, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, la que consta en oficio N° 4780, de 28 de mayo de 2012. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN DIRECTOR REGIONAL CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA ARAUCANÍA**

- 2°. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.
- 3°. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 222, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$ 500.000.-** durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiera, será imputado al ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.
- 4°. **GÍRESE** las cantidades antes expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/CFG/PEG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Corporación de Fomento de La Producción.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

PROGRAMA:

“Transferencia Programa de Emprendimiento Local (PEL)”,
también denominado ***“Programa de Emprendimientos Locales (PEL)”***
o ***“CORFO – Programa de Emprendimiento Locales (PEL)” 2012-2013 (30121123-0)”***.

En la comuna de Temuco, a 30 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la administración del Estado, R.U.T. N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente *“CORFO”* o la *“Institución Receptora”* o *“Entidad Receptora”*, representada por el Sr. Director Regional, don **JOSE LUIS VELASCO GUZMÁN**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 11.478.683-7, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación; los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.





3. El Acuerdo N° 1301, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04 de abril de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **CORFO**, hasta la suma de **M\$ 1.150.000.-** (Un mil ciento cincuenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución, entre otros, del siguiente Programa: **"Transferencia Programa de Emprendimiento Local (PEL)"**, por un monto de hasta **M\$500.000.-** (Quinientos millones de pesos).
4. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **222**, bajo la denominación de: **"CORFO – Programa de Emprendimientos Locales (PEL), 2012-2013. (30121123-0)"**. Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.
5. La Resolución Exenta N° 393, de fecha 26 de marzo de 2012, de **CORFO**, que dejó sin efecto las Resoluciones (E) N°633 y (E) N° 678, ambas de 2009, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y que aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Emprendimiento Locales (PEL).
6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del **"Programa de Emprendimientos Locales (PEL)"**, en adelante indistintamente **"el Programa"**.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo y de capacitación.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El **Programa** tiene por objetivo general fortalecer la gestión de los emprendedores de una localidad a través de desarrollo de competencia y capacidades y del cofinanciamiento a la inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocios y/ o mantener los existentes. Por este Programa se diagnostica y elaboran Planes de Negocio para un grupo de emprendedores y se diseñan e implementan Planes de Trabajo, que podrán incluir capacitaciones, consultorías, asistencia técnicas y proyectos de inversión.



Por su parte, los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- a) Determinar las debilidades empresariales y necesidades de inversión del grupo de la localidad y su potencial, en relación a las oportunidades de mercado.
- b) Desarrollar acciones que permitan fortalecer las capacidades productivas y comerciales.
- c) Contribuir con el financiamiento a la inversión necesaria para potenciar y desarrollar el negocio existente y/o acceder a nuevas oportunidades de negocios.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa de Emprendimientos Locales (PEL), ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Favorecer a través de la ejecución del Programa de Emprendimientos Locales, a un total de 81 beneficiarios.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa, objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar trimestralmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.



SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación **222** y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

| CÓDIGO BIP | PROGRAMA | IMPUTACIÓN SUBT/ÍTEM/ASIG. | DISTRIBUCIÓN | COSTO TOTAL PROGRAMA |
|--------------------|---|----------------------------|---------------------------|----------------------|
| 30121123-0 | "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTOS LOCALES - PEL" | 33.03.222 | Contratación del Programa | \$477.900 |
| | | | Consultorías | \$ 16.800 |
| | | | Gastos Administrativos | \$5.300 |
| TOTAL APOORTE FNDR | | | | M\$ 500.000 |

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Jefe de Finanzas de la Dirección Regional de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará una **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestrales, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de la presentación de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta última, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la Institución Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por la Resolución Exenta N° 393, de fecha 26 de marzo de 2012 de CORFO, que aprueba el Nuevo Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales – PEL, el cual establece en el punto 6, el procedimiento para la postulación, evaluación, decisión y asignación de recursos, formalización y ejecución, o aquella Resolución que la modifique o reemplace en la regulación de los Programas de Emprendimiento Locales (PEL), siempre que se mantenga la esencia de dicho Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido del siguiente documento, a través del cual se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

- La Ley N° 6.640 de 1940, que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- El Decreto Supremo N° 360 de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción.
- La Resolución Exenta N° 393, de fecha 26 de marzo de 2012, de **CORFO**, que dejó sin efecto las Resoluciones (E) N°633 y (E) N° 678, ambas de 2009, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y que aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Emprendimiento Locales (PEL), o aquella Resolución que la modifique o reemplace en la regulación de los Programas de Emprendimiento Locales (PEL), siempre que se mantenga la esencia de dicho Programa.



DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la *Institución Receptora* y el *Gobierno Regional* en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

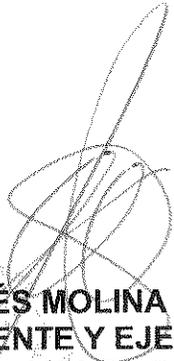
La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción en La Araucanía, consta en la Resolución N° 153, de fecha 09 de Marzo de 2011, de CORFO, que lo designa en calidad de Director Regional de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 878, de fecha 18 de mayo de 2011, de CORFO, que le confiere poder especial para representar a CORFO en la IX Región de La Araucanía; y en el Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.261 de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO a suscribir Convenios de Transferencia del FNDR, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, la que consta en oficio N° 4780, de 28 de mayo de 2012. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

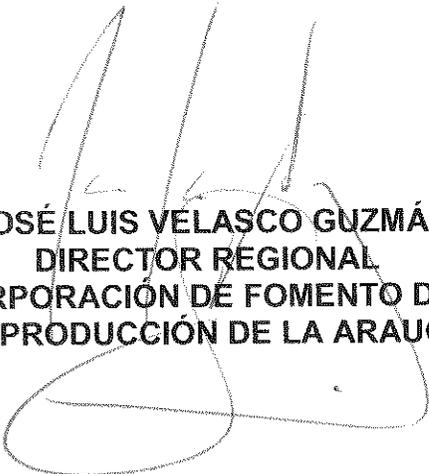
DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

PFA/LCG

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 63, DE 2012, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 03665 . 22.06.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción, Región de La Araucanía, en adelante Corfo, celebrado para la ejecución del "Programa de Emprendimiento Locales -PEL", pero cumple con hacer presente que la eventual modificación o reemplazo de la resolución N° 393, de 2012, de Corfo, que sanciona el precitado programa, a que aluden las cláusulas novena y décima de la convención de la especie, se podrá realizar siempre que ello no importe una modificación del objeto de la transferencia de que se trata.

Asimismo, atendido el plazo de vigencia del pacto en estudio, esto es, al 31 de diciembre del año en curso, debe entenderse como no escrito lo dispuesto en el resuelvo N° 3 del acto administrativo en examen, en orden a que el saldo será imputado al ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

Saluda atentamente a Ud.,


LIZZY CALCAGNO GUERRA
CONTRALOR REGIONAL SUBROXIANTE
TEMUCO


AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

| | |
|--|--------------|
| Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes | |
| N° Registro | E 5006 |
| Fecha Ingreso | 22 JUN. 2012 |
| Fecha Salida | 22 JUN. 2012 |